



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

ANUNCIO

Con fecha 26 de abril de 2015, el Sr. Alcalde ha dictado la resolución **254** que a continuación se transcribe:

<<Área: Patrimonio

Departamento: Uso y aprovechamiento

Expediente: 195/2015

Asunto: Pliego de cláusulas administrativas: Barra para evento Feria Agroganadera 2015

DECRETO nº 254/2015

Con motivo de la celebración del evento Feria Agroganadera previsto para el día 27 de junio de 2015, y siendo necesaria la adjudicación de licencia para una barra, reservándose esta Administración Municipal la declaración de desierto en caso de no existir solicitudes suficientes.

Considerando lo dispuesto en el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece en su apartado 1, "El uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación. 2. Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes. 3. Las licencias para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del presente Reglamento...".

De conformidad con lo anterior, y vistas las atribuciones que ostenta esta Alcaldía para el otorgamiento de licencias, así como para las contrataciones y concesiones que prevé el art. 21.1, en sus letras q) y ñ), respectivamente, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación en régimen de concurrencia de una licencia para una barra con motivo de celebración del evento Feria Agroganadera prevista para el día 27 de junio de 2015.

SEGUNDO: Los licitadores deberán presentar una única solicitud en este Ayuntamiento comprendiendo la misma la explotación de la barra. Las **proposiciones** se podrán presentar hasta el día 5 de junio de 2015 a las 14:00 horas.

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN DE LICENCIA PARA BARRA CON MOTIVO DE FERIA AGROGANADERA 2015

PRIMERA: Las presentes condiciones tienen por objeto regular la ocupación especial de terreno de dominio público que se indica a continuación.

Mediante el presente acto se pretende promover la prestación de un servicio de hostelería que contribuya a satisfacer las necesidades de los usuarios de la Feria Agroganadera 2015 prevista para el día 27 de junio, en el mismo marco de lo previsto en el artículo 25.2 m) de la LRBRL.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

El **espacio destinado** por el que se puede solicitar es el siguiente:

- *Recinto ferial (Bco.Aserradero):*
 - Zona destinada a barra donde se realizarán actividades acordes para este colectivo.
 - La realización de estas actividades y la apertura de la barra tendrá el siguiente calendario:
 - Sábado 27 de junio de 2015

SEGUNDA: El órgano de contratación competente será el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.q) de la LRRL y disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar la licencia correspondiente, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

TERCERA: La presente licitación no origina gastos para la Administración.

CUARTA: La explotación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

QUINTA: Cláusulas generales:

- Los precios serán los establecidos en la oferta.
- El adjudicatario será responsable de cualquier incidencia en la zona.
- El adjudicatario debe encargarse del suministro eléctrico preciso para la instalación.
- El adjudicatario se responsabiliza de la limpieza y vigilancia de su zona.
- El adjudicatario que incumpla alguna norma se le procederá al cierre inmediato del local así como la correspondiente sanción que corresponda legalmente.
- El adjudicatario está obligado a llevar a cabo el programa de actividades presentado en la propuesta con la que ha optado a la sesión de la barra/caseta. En caso contrario, se responderá con la fianza depositada.
- La fecha límite de entrega de documentación es hasta el 5 de junio de 2015 a las 14:00 horas (viernes).
- Podrán optar a la adjudicación de la barra:
 - Personas del sector de la hostelería con alta en Seguridad Social del sector.
 - Asociaciones sin ánimo de lucro con sede en Alhama de Granada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

SEXTA: Documentación:

Las personas interesadas en optar a la barra deberán presentar la siguiente **documentación en un sobre cerrado con el nombre de la persona solicitante que contenga dos sobres con la siguiente documentación**

- SOBRE A
 - Identidad del solicitante con fotocopia del DNI y en caso de colectivo petición por el presidente-a y NIF de la entidad.
 - Alta en Seguridad Social o, en caso de Asociaciones, inscripción en el Registro de Asociaciones.
- SOBRE B
 - Precios de las consumiciones (comida y bebida)

SÉPTIMA: La **mesa de valoración** y adjudicación y valoración estará compuesta por

- Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue
- Dos Concejales/as-Delegados/as designados/as por la Alcaldía
- Actuará como Secretario/a de la Mesa el de la Entidad local.

OCTAVA: Valoración del sobre B

- Votación por la mesa de adjudicación, con un máximo de 10 puntos.

NOVENA: Previamente a dar comienzo a la explotación, el adjudicatario deberá suscribir a su cargo las correspondientes pólizas de seguro.

DÉCIMA: Serán obligaciones del adjudicatario, además de las comprendidas en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones aplicables, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

- a) La barra deberá permanecer abierta y prestar el servicio de manera regular y continuada el día señalado, y de acuerdo con el horario previsto legalmente.
- b) Explotar de forma directa la barra objeto de licencia, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.
- c) Mantener durante todo el período de la concesión/autorización, las instalaciones y los bienes ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.
- d) Efectuar a su costa al término de la licencia o concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

ALHAMA DE GRANADA

reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

e) Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

f) Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal de la barra a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.

g) Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la explotación y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la licencia se contrae.

h) La explotación deberá realizarse debidamente y, en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.

i) Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidos en la proposición presentada a concurso y que fueron valorados en la adjudicación, previa autorización, en su caso, de los Servicios Municipales competentes.

DECIMOPRIMERA: Serán derechos del adjudicatario:

a) Ejercer la actividad en los términos de la respectiva adjudicación con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.

b) Percibir los precios de los artículos a la venta.

DECIMOSEGUNDA: El Ayuntamiento podrá, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

DECIMOTERCERA: Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás normas de general aplicación. El incumplimiento de las cláusulas de este Pliego y obligaciones en él contenidas, producirá la extinción de la licencia, sin indemnización alguna, y en su caso, la incautación de la garantía en caso de no ser reparados los daños causados en el dominio público o realizada la limpieza del espacio afectado por la explotación de la Barra, una vez terminada la actividad.

DECIMOCUARTA: El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización alguna.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

Dado en Alhama de Granada, a 26 de mayo de 2015.>>

La presente resolución pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra la misma usted podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 116.1 de la Ley 30/1992) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 116.1 de la Ley 30/1992) en el plazo de un mes (art. 117.1 de la Ley 30/1992) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 116.2 de la Ley 30/1992), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 117.2 de la Ley 30/1992).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada a 26 de mayo de 2015

EL ALCALDE,

Fdo. José Fernando Molina López